Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

312

dentro de ocho dias contados desde oy cumpla
y no trayendo la obligacion y fianza y abono para ella y un
tamiento de sabado seis de noviembre le cumpla
y execute lo acordado por la ciudad en el ayunta
miento de veinte y seis del corriente sin otro
aguardo ni dilixencia alguna y se le haga notorio al dho
Juan de Landa para que lo cumpla

tocante a las quentas de D. Manuel del Castillo =

Por mandado de la ciudad entro en este ayuntamiento Juan
de Laxara contador y hizo relacion como auien
do hecho las quentas de propios de los años que
empezaron sanjuan de junio de seiscientos y cin
quenta y ocho y cumplieron el mismo dia de este
presente del cargo de don manuel del castillo
mayordomo de dhos propios al tiempo del
otorgamiento ante los señores justicia y contadores
fecho reparo en el pasarle en quenta
las resultas que se deven a los propios y
que no son del tiempo que asi do mayordomo
el dho don manuel del castillo sino de otros ma
yordomos antecedentes por dezir no auia
hecho dilixencias en su cobranza y el dho
don manuel del castillo hizo relacion como la mayor
parte de las dhas resultas se componen de los
propios y efectos que se consignaron a los señores don an
tonio de [illegible] don [illegible] de cordova sus herederos
don juan de alarcon y don francisco de [illegible] para ha
cerles pago de lo que se les devia de los salarios de procura
dores de cortes que no an entregado las libranzas de sus
creditos y otras resultas y la ciudad auiendolo en
tendido acordo que el dho don manuel del castillo
se le rezivan en quenta todas las resultas que
no son de su tiempo y con esto el contador ajuste
las dhas quentas y en quanto a las resultas
antiguas y de que se haze relacion el dho don ma
nuel del castillo pida en justicia que todas las personas
que van referidas entreguen las libranzas y papeles
de sus creditos para que se hagan buenos y asimes
mo pida contra los demas deudores de la ciudad lo que
convenga de forma que den satisfacion de sus
deuitos con dinero o papeles bastantes
para que ayude a la ciudad que para ello se
le da poder y comision en forma
como de derecho se requiere